



CM-A-DEAFOPOER-RECFIS-028-19

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-DEAFOPOER-RECFIS-057-19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO CEDEÑO SÁNCHEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., EN ADELANTE “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER GONZÁLEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 134 constitucional, 26 fracción III, 28 fracción I, 42, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **“LA LEY”**, y 85 de su Reglamento, **“LA FINANCIERA”** mediante oficio número DGAA/DERMS/1291/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, notifico a **“EL PROVEEDOR”** la adjudicación directa del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para las unidades administrativas de la dirección ejecutiva de atención y fomento a productores, organizaciones y empresas rurales (DEAFOPOER) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de octubre de 2019, **“LAS PARTES”** celebraron el contrato número A-DEAFOPOER-RECFIS-057-19, relativo a la prestación de del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para las unidades administrativas de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales (DEAFOPOER) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en lo sucesivo **“EL CONTRATO”**, en el que se estableció como contraprestación un monto mínimo de \$132,261.20 (ciento treinta y dos mil doscientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.) y un monto máximo de \$330,653.00 (trescientos treinta mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; y con un plazo de ejecución del 16 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.



CM-A-DEAFOPOER-RECFIS-028-19

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-DEAFOPOER-RECFIS-057-19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO CEDEÑO SÁNCHEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., EN ADELANTE “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER GONZÁLEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 134 constitucional, 26 fracción III, 28 fracción I, 42, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **“LA LEY”**, y 85 de su Reglamento, **“LA FINANCIERA”** mediante oficio número DGAA/DERMS/1291/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, notificó a **“EL PROVEEDOR”** la adjudicación directa del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para las unidades administrativas de la dirección ejecutiva de atención y fomento a productores, organizaciones y empresas rurales (DEAFOPOER) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de octubre de 2019, **“LAS PARTES”** celebraron el contrato número A-DEAFOPOER-RECFIS-057-19, relativo a la prestación de del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para las unidades administrativas de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales (DEAFOPOER) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en lo sucesivo **“EL CONTRATO”**, en el que se estableció como contraprestación un monto mínimo de \$132,261.20 (ciento treinta y dos mil doscientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.) y un monto máximo de \$330,653.00 (trescientos treinta mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; y con un plazo de ejecución del 16 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.



CM-A-DEAFOPOER-RECFIS-028-19

TERCERO.- Mediante el oficio número DGAPNCR/DAFOPOER/124/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el titular de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales, solicitó al representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, su aprobación para llevar a cabo la celebración del primer convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, respecto a la Cláusula Quinta "Vigencia".

CUARTO.- Con escrito WKOM-FND-JUR-2019-421, de fecha 10 de diciembre de 2019, **"LAS PARTES"** acordaron modificar **"EL CONTRATO"** en su Cláusula Quinta "Vigencia", bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente convenio modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 47 y 52 de **"LA LEY"** 85 y 91 de su Reglamento, en relación con la cláusula vigésima quinta "modificación" de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

- I. Declaran **"LAS PARTES"**, que:
 - I.1. Con excepción de lo establecido en el presente Convenio Modificatorio, prevalece lo pactado dentro del contrato **"EL CONTRATO"**.
 - I.2. **"LA FINANCIERA"** cuenta con los recursos fiscales como instancia ejecutora del convenio de colaboración firmado entre **"LA FINANCIERA"** y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), los cuales provienen de los recursos federales asignados al programa de "Fomento a la Agricultura" específicamente del Componente Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas y Especiales, etiquetados como gastos de operación, autorizados por el Director General de Fomento a la Agricultura adscrito a la Subsecretaría de Agricultura de la SADER, mediante el oficio No. 310.-001910-2019 de fecha 14 de octubre de 2019.



CM-A-DEAFOPOER-RECFIS-028-19

- 1.3.** Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO”** y en el presente Convenio Modificadorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificadorio.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la vigencia originalmente pactada en el primer párrafo de la cláusula quinta de **“EL CONTRATO”**, a efecto de ampliarla al 29 de febrero de 2020, en el tenor siguiente:

“Quinta.- Vigencia.** La vigencia del presente Contrato será del 16 de octubre de 2019 y **hasta el 29 de febrero de 2020.

...”

SEGUNDA.- De conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **“LA LEY”**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en la Cláusula Vigésima Quinta “Modificación” de **“EL CONTRATO”**, **“EL PROVEEDOR”** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificadorio, obligándose a entregar a **“LA FINANCIERA”**, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, mediante el endoso correspondiente, por la ampliación de la vigencia de **“EL CONTRATO”**, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificadorio.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **“LA FINANCIERA”** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Primera “Profesionalismo y Confidencialidad” de **“EL CONTRATO”**.

CM-A-DEAFOPOER-RECFIS-028-19

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de **“EL CONTRATO”**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **“EL CONTRATO”**

QUINTA.- Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **“LAS PARTES”** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **“LA LEY”**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **“LAS PARTES”** renuncian fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de diciembre de 2019.

Por **“LA FINANCIERA”**

Apoderado Legal, Titular del Área
Requirente, Área Técnica y Responsable de
Administrar y Verificar el Cumplimiento del
Contrato

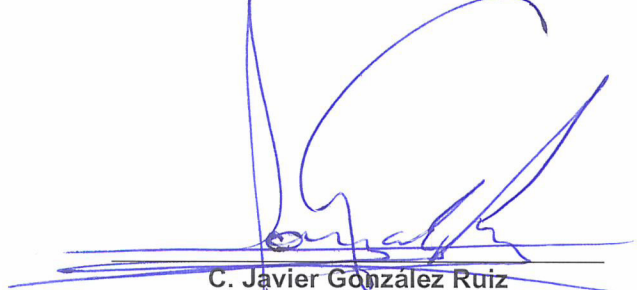


Ing. Roberto Cedeño Sánchez
Director Ejecutivo de Atención y Fomento a
Productores, Organizaciones y Empresas Rurales



CM-A-DEAFOPOER-RECFIS-028-19

Por "EL PROVEEDOR"



C. Javier González Ruiz
Representante Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DEAFOPOER-RECFIS-028-19 AL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES (DEAFOPOER) DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, NUMERO A-DEAFOPOER-RECFIS-057-19, QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL ING. ROBERTO CEDEÑO SÁNCHEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER GONZÁLEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



2019
AÑO DEL COMERCIO EXTERIOR
EROSILARIO LARREA

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEAFOPOER-RECFIS-028-19

ANEXO ÚNICO

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional
Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales
DGAFNCR/DEAFOPOER/124/2019

Ciudad de México a 10 de diciembre de 2019.

C. Javier González Ruiz
Representante legal de
We Keep On Moving, S. A. de C. V.
PRESENTE

Me refiero al contrato abierto número A-DEAFOPOER-RECFIS-057-19, suscrito el día 30 de octubre del 2019 con sus representadas, para la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, por una vigencia comprendida del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2019 para la operación del Componente Desarrollo Productivo Sur Sureste y Zonas Especiales.

Sobre el particular y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y la Cláusula Vigésima Quinta "Modificación" del contrato referido, le solicito nos indiquen a la brevedad posible, si su representada se encuentra en posibilidades de otorgar en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad el servicio señalado en el citado contrato, por el periodo del 1 de enero al 29 de febrero de 2020, sin modificación de los montos máximos ni mínimos establecidos en el mismo.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Roberto Cedeño Sánchez
Director Ejecutivo de Atención y Fomento a Productores,
Organizaciones y Empresas Rurales

C.c.p: Lic. Oscar Mendoza Henríquez. - Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios. - Presente
Lic. Fernando Pérez Guerrero. - Subdirector Corporativo de Recursos Humanos. - Presente
C.P. Joel O. Garza Fariás Pineda. - Subdirector Corporativo de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales. Presente
Lic. Germán Varona García. - Gerente de Promoción de Negocios con Organizaciones. - Presente

REDC / ARV

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2019

Oficio: WKOM-FND-JUR-2019-421

Asunto: Se acepta ampliación

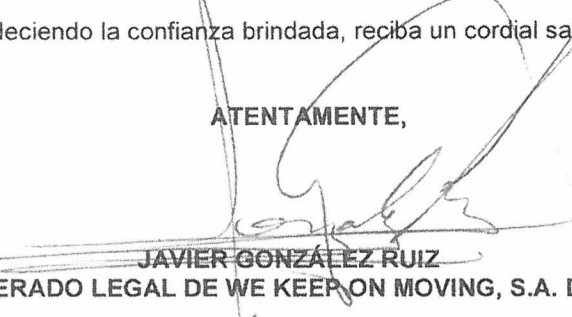
**ING. ROBERTO CEDEÑO SÁNCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES,
ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL
FORESTAL Y PESQUERO
PRESENTE. -**

Me refiero a su oficio DGAPNCR/DEAFOPOER/124/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, mediante el cual solicita ampliar el plazo de prestación de los servicios del contrato de nomenclatura A-DEAFOPOER-RECFIS-057-19, con vigencia original del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2019, celebrado entre la **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**, y la empresa, **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, para efectos de la prestación del Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal para las Unidades Administrativas de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales (DEAFOPOER), de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Al respecto, con fundamento en la cláusula vigésima quinta del contrato citado con anterioridad, así como en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento la conformidad de mis representadas, para celebrar el convenio modificatorio que es de su interés, mediante el cual se amplió la vigencia de prestación de los servicios al 29 de febrero de 2020, a fin de seguir proporcionando el servicio que nos ocupa en los mismos términos y condiciones en cuanto a precio, características y calidad que los establecidos en el instrumento jurídico original, considerando para el caso la ampliación de la garantía de cumplimiento correspondiente en proporción al incremento requerido.

Sin otro particular y agradeciendo la confianza brindada, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

A large, stylized signature in black ink, appearing to read 'Javier González Ruiz', is written over the typed name and extends upwards into the 'ATENTAMENTE' line.
**JAVIER GONZÁLEZ RUIZ
APODERADO LEGAL DE WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**

